

TARIFAS PARA EL CURSO 2022-2023- INFORMACIÓN GENERAL

La presente información resume lo establecido en la Orden Foral 12/2022, de 7 de febrero, de la Consejera de Educación, que establece y regula las tarifas de las familias para el curso 2022-2023 de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

La tarifa máxima es de 268 € y tendrá reducciones en función de la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar, sea biparental o monoparental, resultando la tarifa a abonar por la familia según la siguiente tabla:

Renta per cápita familiar		FAMILIA MONOPARENTAL			GENERAL		
		Tarifa mensual			Tarifa mensual		
Desde	a	Escolaridad	Comedor	TOTAL	Escolaridad	Comedor	TOTAL
Mayor de	15.000,00	154	84	238	173	95	268
12.400,01	15.000,00	127	84	211	144	95	239
10.700,01	12.400,00	95	84	179	108	95	203
9.300,01	10.700,00	69	84	153	79	95	174
7.980,01	9.300,00	0	66	66	57	84	141
6.650,01	7.980,00	0	66	66	35	84	119
5.500,01	6.650,00	0	52	52	0	66	66
4.500,01	5.500,00	0	42	42	0	58	58
3.350,01	4.500,01	0	32	32	0	56	56
Menor o igual a 3.350,00		0	25	25	0	52	52

- Las familias que tengan dos hijos o hijas asistiendo al Centro, tendrán una reducción del 50% en las tarifa de escolaridad que les corresponda por el segundo miembro. La cuota de comedor será siempre la tarifa mínima para el segundo miembro. Las familias con 3 o más hijos o hijas asistiendo al Centro tendrán la reducción señalada en el apartado anterior.
- Se considera renta per cápita anual la cantidad que resulta de dividir el importe de la renta de la unidad familiar de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2021, o en su caso, los ingresos totales justificados del padre/s y de la madre/s o tutores/as legales, entre el número total de miembros de la familia, incluidos aquellos para los que se solicita plaza (se contabilizará por 2 miembros cada hijo o hija con minusvalía declarada en grado igual o superior a 33%).
A efectos prácticos el cálculo de la renta se realizara sumando y restando las siguientes casillas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021 en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado y dividiendo el resultado entre el número de componentes de la familia:
 $507 + 8810 + 8808 + 529 - 511 - 578 - 708 - 822$. El resultado se divide entre el número de miembros de la familia.
En caso de no tener casilla 578, se calculará sumando el valor de las casillas 576 y 577, si este valor es positivo.
- El cálculo de la tarifa se realizará de acuerdo a la situación familiar en el momento de realizar la matrícula y será de aplicación para todo el curso. Las tarifas se comunicarán por escrito a cada familia al inicio del curso.
- Bajas:
 - 1.–Causará baja obligatoria el niño o niña que no se incorpore al centro una vez transcurridos quince días naturales desde el comienzo del curso, o que una vez incorporado no asista al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación. En estos casos la entidad titular notificará por escrito a la familia la baja del niño o niña en el centro, baja que se formalizará 15 días después de la notificación. La familia deberá abonar la cuota correspondiente a escolaridad y comedor (auxiliar y menú) hasta la fecha de formalización de la baja, más una mensualidad en concepto de compensación por los gastos ocasionados.
 - 2.–Las bajas voluntarias, justificadas o no, que se produzcan durante el curso escolar serán comunicadas por escrito a la dirección del centro con 15 días de antelación. En estos casos las familias abonarán la cuota correspondiente hasta la fecha de formalización de la baja, que se producirá 15 días después de la solicitud.

Cuando, durante el curso escolar, se produzca una baja justificada: enfermedad del hijo/a, traslado de domicilio, desempleo o precariedad económica sobrevenida, o cualquier otra de características similares a las anteriores que estime la entidad titular del centro, se devolverá la cantidad abonada en concepto de fianza.

Si la causa de la baja no entra dentro de los supuestos anteriores y si, al haber lista de espera se cubre la vacante de manera inmediata, la familia no abonará una mensualidad en concepto de compensación por los gastos ocasionados. Cuando no se cubra la vacante de manera inmediata, la familia abonará esta mensualidad.
- Mantenimiento de la plaza

El niño o niña que, estando matriculado/a en el centro, no pudiera acudir a causa de enfermedad propia o de alguno de sus progenitores o de hermanos o hermanas tendrá derecho a que se le mantenga la plaza, abonando la cuota correspondiente durante el tiempo estrictamente necesario, siempre que se justifique la causa documentalmente.

Si una vez desaparecida la causa que impide su asistencia, el niño o niña no acudiera al centro, se le dará de baja y se llamará al primero de la lista de espera.

La entidad local será competente para considerar justificada o no la causa alegada por la familia, así como el periodo de tiempo que debe reservarse la plaza.
- Las cuotas impagadas por las familias serán requeridas por el procedimiento legal oportuno. No obstante causará baja el niño o niña, cuando se dé el impago de dos mensualidades.